



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número:29/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- REMSA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 29/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. GREGORIO DEL CARMEN CHAN PÉREZ, EN CONTRA DE MENSA Y JORGE LUIS SANTILLAN GALARZA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el diecinueve de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio 112/2025, signado por la Actuaría Municipal de Aguda Dulce Veracruz, Distrito de Coatzacoalcos, Veracruz; remido vía Estafera; por medio del cual remite las constancias del Cuadernillo 232/2025, relativo al exhorto 99/24-2025/JL-II, del que destaca la Diligencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, por medio del cual manifiesta la imposibilidad de notificar y emplazar al demandado JORGE LUIS SANTILLAN GALARZA. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que, el apoderado legal de Televisión Internacional S.A. DE C.V., proporciona domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, es por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, y los numerales 753 y 758 de la ley federal del trabajo en vigor, gírese atento exhorto marcado con el número **128/25-2026/JL-II**, al **JUZGADO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS**; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien comisionar a un Actuario y/o Notificador de su adscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor a efecto de que **notifique y emplace al demandado JORGE LUIS SANTILLAN GALARZA** con domicilio ubicado en: AV. ROMAN MARIN, 1525, PALMA SOLA, 96579, COATZACOALCOS, VERACRUZ.

Corriéndole traslado con las copias debidamente cotejadas de los siguientes documentos:

1. El escrito inicial de demanda, con el número de promoción P. 175.
2. La carta poder de fecha siete de junio de dos mil veintiuno.
3. El acta de audiencia de conciliación prejudicial de fecha 24 de agosto de 2021.

4. La constancia de no conciliación con número de identificación único CARM/AP/00534-2021.
5. El auto de fecha 24 de septiembre de 2021.
6. La promoción P. 2476, que contiene el oficio número CENCOLAB/SDC/0022/2022.
7. El auto admisorio de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.
8. Y el presente auto.

Por lo que se remiten copias certificadas de los traslados para diligenciar, así como de los acuerdos para la formación del legajo o expediente de la Autoridad Exhortada.

Asimismo el notificador de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle a los demandados que, dentro del plazo de **DIECIOCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que considere, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe al demandado para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en Ciudad del Carmen Campeche, Campeche o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene al demandado que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

De igual modo, se le requiere al demandado, que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, proporcione correo electrónico, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:
<https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/sedes.html>

Por lo que, el fedatario le deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

En consecuencia, se solicita al **JUZGADO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS**; que acuse de recibido el presente exhorto mediante el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Y tan pronto logre su cometido tribunal exhortado, remita copia certificada de las resultas del exhorto, vía ordinaria y correo institucional; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

TERCERO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad **se reserva** de proveer respecto del segundo domicilio proporcionado por el apoderado legal de Televisión Internacional S.A. DE C.V., hasta en tanto se tengan las resultas del primero.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR